

MANUAL DE POLITICA DE TRATAMIENTO Y  
PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Agosto 2020

## OBJETIVO GENERAL

El derecho fundamental al habeas data tiene por objeto garantizar a los Titulares de los datos el poder de decisión y control que tienen sobre la información que les concierne, concretamente sobre el uso y destino que se le dan a sus datos personales. La presente política aplica para todos los titulares de información personal que sea utilizada y/o se encuentre en las bases de datos de MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA quien actúa de responsable del tratamiento de los datos personales.

## 1. DISPOSICIONES GENERALES Y REGLAMENTACION APLICABLE

Este documento tiene en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 15 y 20 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", el Decreto 1377 de 2013 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y el Decreto 886 de 2014, "Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos". A estas Políticas le serán aplicable todas las demás normas que complementen o sustituyan las anteriores.

## 2 AMBITO DE APLICACIÓN.

Este documento se aplica al tratamiento de los datos de carácter personal que recoja y trate MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA con domicilio en la Carrera 4 No. 8-43 Pacora - Caldas, con el correo electrónico: [unicapacora@supernotariado.gov.co](mailto:unicapacora@supernotariado.gov.co) y teléfonos: 3128377739

## 3 DEFINICIONES.

Para efectos de la aplicación de las reglas contenidas en el presente documento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1581 de 2012, se entiende por:

- a) Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
- b) Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, a la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- c) Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento
- d) Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;

- e) Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- f) Dato privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el Titular
- g) Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
- h) Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- i) Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- j) Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- k) Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- l) Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.
- m) Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los mismos.

## 4 PRINCIPIOS.

Los principios que se establecen a continuación, constituyen los parámetros generales que serán respetados por MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA en los procesos de recolección, uso y tratamiento de datos personales.

- a) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: El tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- b) Principio de finalidad: El Tratamiento de los datos personales recogidos por MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA debe obedecer a una finalidad legítima de la cual debe ser informada al Titular.

- c) Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede llevarse a cabo con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener de MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
- f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento sólo podrá hacerse por las personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la Ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados.
- g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por parte de MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA se deberá proteger mediante el uso de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento

## 5 AUTORIZACIÓN

La recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de datos personales por parte de MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado de los Titulares MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA en su condición de responsable del tratamiento de datos personales, ha dispuesto de los mecanismos necesarios para obtener la autorización de los Titulares de los datos, a más tardar en el momento de la recolección de sus datos, garantizando en todo caso que sea posible verificar el otorgamiento de dicha autorización.

Al momento de solicitar al Titular la autorización, MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA, deberá informarle de manera clara y expresa la finalidad con la que se recauda el dato personal, el tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales, los derechos del Titular y medios a través de los cuales puede ejercerlos.

La información de los datos personales podrá ser suministrada por MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA, al Titular, sus causahabientes, representante legal y/o apoderado, o terceros autorizados por este o por la ley, así como entidades públicas o administrativas en ejercicio de funciones legales o por orden judicial.

MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA podrá continuar con el tratamiento de los datos contenidos en sus bases de datos para la finalidad indicada en esta política, sin perjuicio de la facultad que tiene el Titular de ejercer en cualquier momento su derecho y pedir la eliminación del dato; salvo que exista un deber legal en conservar la información

## 5.1 Casos en que no se requiere autorización

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza pública.
- c. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.
- d. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- e. Tratamiento de información autorizado por la

## 5.2 Forma y mecanismos para otorgar la autorización.

La autorización puede constar en un documento físico, electrónico o en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta, o mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo mediante el cual se pueda concluir de manera inequívoca que, de no haberse surtido una conducta del Titular, los datos nunca hubieren sido recolectados y almacenados en la base de datos. El formato para la autorización será elaborado por MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA y será puesto a disposición del Titular previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo que establece la Ley 1581 de 2102 y el Decreto 1377 de 2013.

Con el procedimiento de autorización consentida se garantiza que se ha puesto en conocimiento del Titular de los datos personales, que su información personal será recogida y utilizada para fines determinados y conocidos, y el derecho que le asiste para solicitar el acceso, la actualización, rectificación y eliminación de sus datos personales en cualquier momento, a través de los mecanismos puestos a su disposición por MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA. Lo anterior con el fin de que el Titular tome decisiones informadas con relación a sus datos personales y controle el uso de su información personal.

La autorización es una declaración que informa al Titular de los datos personales:

- a) Quién recopila su información personal (responsable o encargado)
- b) Qué recopila (datos que se recaban)
- c) Para qué recoge los datos (las finalidades del tratamiento)
- d) Cómo ejercer derechos de acceso, corrección, actualización o supresión de los datos personales suministrados
- e) Informar al Titular que por tratarse de datos sensibles (si aplica) no está obligado a autorizar su tratamiento.

### 5.3 Prueba de la Autorización.

MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA adoptará las medidas necesarias para mantener registros o mecanismos técnicos o tecnológicos idóneos de cuándo y cómo obtuvo la autorización por parte de los titulares de datos personales para el tratamiento de los mismos.

### 5.4 Aviso de Privacidad:

El Aviso de Privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, que es puesto a disposición del Titular para el tratamiento de sus datos personales a más tardar al momento de recolección de los datos personales. A través de este documento se informa al Titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

### 5.5 Contenido mínimo del Aviso de Privacidad

El Aviso de Privacidad, como mínimo, deberá contener la siguiente información:

- a) La identidad, domicilio y datos de contacto del Responsable del Tratamiento.
- b) El tipo de tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
- c) Los derechos que le asisten al Titular.
- d) Los mecanismos generales dispuestos por el Responsable para que el Titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella o en el Aviso de Privacidad correspondiente. En todos los casos, debe informar al Titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información.
- e) No obstante lo anterior, cuando se recolecten datos personales sensibles, el aviso de privacidad señalará expresamente el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que versen sobre este tipo de datos

## 5.6 Almacenamiento del Aviso de Privacidad y las Políticas de Tratamiento de la Información.

MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA conservará el modelo del aviso de privacidad que se transmitió a los Titulares mientras se lleve a cabo el tratamiento de datos personales y perduren las obligaciones que de éste se deriven. Para el almacenamiento del modelo, MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA podrá emplear medios informáticos, electrónicos o cualquier otra tecnología.

## 6. IDENTIFICACION DE LAS BASES DE DATOS

Se han identificado las siguientes bases de datos:

**Base de Datos con Información Pública:** Los datos contenidos en los registros públicos provienen del cumplimiento de una función reglada, cuyos formularios y procedimientos cumplen una finalidad de publicidad y oponibilidad (Registros Civil de las personas Art. 10 Ley 1581 2012). Por lo tanto, se entiende que estos datos son de carácter público por disposición legal y no requieren de la autorización previa del Titular para su tratamiento.

Así mismo, se entenderá que tienen la misma naturaleza de datos públicos los registros que con posterioridad se deleguen a MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA

**Bases de Datos de Usuarios:** Son las bases de datos manuales o automatizadas, que se encuentran estructuradas, y que contienen datos de naturaleza pública y privada de personas jurídicas o naturales en calidad de usuarios de MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA para la prestación de los servicios que MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA presta, las cuales de manera voluntaria y en ejercicio de su derecho de usuarios, autorizan mediante cláusulas en los formatos, de los avisos de privacidad y autorización de manejo de datos personales

**Bases de Datos de Empleados:** Son las bases de datos manuales o automatizados que contienen datos de las personas naturales que se vinculan laboralmente o por medio de prestación de servicios, alianzas o contratos, cuyo tratamiento tiene como finalidad cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias. En esta base de datos incorporan tanta información privada, pública, datos sensibles y de menores.

El tratamiento de los datos para los fines de las obligaciones derivadas de la relación laboral o por prestación de servicios, alianzas o contratos, requerirán autorización previa del Titular o su representante legal según sea el caso, la cual estará contenida en las cláusulas estipuladas para tal fin en los documentos de vinculación, prestación o contratos.

Bases de datos de Contratistas y/o Proveedores: Son las bases de datos manuales o automatizadas que contienen datos de las personas naturales que mantienen un vínculo contractual y comercial, cuyo tratamiento tiene como finalidad cumplir con las disposiciones contractuales, para las adquisiciones de servicios y bienes demandados por MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA, en el desarrollo del objeto social y actividad económica de la entidad.

## 7. TRATAMIENTO DE LA INFORMACION – FINALIDADES

A través de la presente política MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA, formaliza el tratamiento de datos personales aplicable a las actividades con usuarios, empleados, proveedores y en general, toda persona natural Titular de los datos personales que aparecen registrados en nuestras bases de datos.

MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA, utilizará la información personal obtenida, de manera directa o indirecta, de dichas personas para:

- ) Dar cumplimiento a los deberes legales que le corresponden en la elaboración de los documentos públicos que solicitan los usuarios.
- ) Para entregar información periódica o eventual a las autoridades gubernamentales del Orden Nacional, Departamental o Local.
- ) Para suministrar información del empleado a las entidades de seguridad social.
- ) Para el almacenamiento de registros filmicos que constituyan evidencias futuras.
- ) Para el desarrollo de procesos de contratación y subcontratación de proveedores de bienes y servicios.
- ) Para adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas.
- ) Proveer información sobre nuestros servicios.
- ) Para programas de fidelización y actualización de datos de Usuarios, Proveedores, Empleados, y otros terceros.
- ) Con el fin de validar su identidad en el manejo de los servicios que adquieran con la entidad
- ) Para fines de comunicación interna y publicidad de información de interés general.
- ) Con el fin de validar su identidad en el manejo de los servicios que adquieran con la entidad.
- ) Tomar y administrar la huella digital o usar otros mecanismos biométricos de sus usuarios y otros terceros, así como sistemas de video vigilancia por medio de cámaras fijas, instaladas en sitios estratégicos en el interior y el exterior de sus oficinas e instalaciones.
- ) Ejecutar el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo. SG-SST

Para cumplir con los fines propios del objeto social de la entidad, estos se puedan consultar y/o reportar a bases de datos de información de:

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN:** Nombre, apellido, tipo de identificación, número de identificación, fecha y lugar de expedición, nombre, estado civil, sexo, firma, nacionalidad, datos de familia, firma electrónica, otros documentos de identificación, lugar y fecha de nacimiento o muerte, edad, huella, ADN, iris, Geometría facial o corporal, fotografías, videos, fórmula dactiloscópica, voz, etc.

**DATOS DE UBICACIÓN:** como los relacionados con la actividad comercial o privada de las personas como dirección, teléfono, correo electrónico, etc.

**DATOS DE CONTENIDO SOCIO ECONÓMICO:** como estrato, propiedad de la vivienda, Datos financieros, crediticios y/o de carácter económico de las personas, Datos patrimoniales como bienes muebles e inmuebles, ingresos, egresos, inversiones, historia laboral, experiencia laboral, cargo, fechas de ingreso y retiro, anotaciones, llamados de atención, nivel educativo, capacitación y/o historial académico de la persona, etc.

**DATOS SENSIBLES:** como los relacionados con la salud de la persona en cuanto a órdenes y relación de pruebas complementarias como laboratorio, imágenes diagnósticas, endoscópicas, patológicas, estudios, etc. diagnósticos médicos, generales o especializados, psicológicos o psiquiátricos, medicamentos y/o tratamientos médicos o terapéuticos de cualquier tipo, los relacionados con la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos, religiosas, políticas; datos relacionados con las convicciones religiosas, filosóficas y/o políticas, los datos de preferencia, identidad y orientación sexual de la persona, origen étnico-racial, personas de la tercera edad o menores de 18 años en condición de pobreza, datos sobre personas en situación de discapacidad personas con limitaciones sicomotoras, auditivas y visuales en condiciones de pobreza, personas víctimas de la violencia, personas en situación de desplazamiento forzado por violencia, madres gestantes o lactantes o cabeza de familia en situación de vulnerabilidad, menores en condición de abandono o protección, etc.

## 8 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En desarrollo del principio de seguridad establecido en la Ley 1581 de 2012, MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Para proteger tanto a nuestros usuarios del acceso no autorizado o cualquier modificación, divulgación o destrucción no autorizada de la información que poseemos, MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA, aplicara entre otras los siguientes protocolos de seguridad.

- ) Instalar, utilizar y mantener actualizados anti-virus en todos los equipos utilizados en la entidad. Garantizar la seguridad de la conexión a Internet.
- ) Instalar, utilizar y mantener actualizados cortafuegos de software en todos los ordenadores utilizados en la entidad.
- ) Revisar y mantener al día las actualizaciones de los sistemas operativos y aplicaciones. para corregir los problemas de seguridad y mejorar la funcionalidad de los mismos.

- ) Hacer copias de seguridad de todos los datos importantes, ya que los discos duros fallan, los empleados cometen errores, y los programas maliciosos pueden destruir los datos en los ordenadores.
- ) Asegurar el punto de acceso inalámbrico a las redes de trabajo, utilizando contraseñas fuertes.
- ) Formar a los empleados en los principios básicos de seguridad.
- ) El disco duro permanecerá en un lugar diferente a la entidad, en lugar seguro y alejado de peligros que puedan afectar la información.
- ) Configurar cuentas de usuario individuales para cada empleado en los equipos y en las aplicaciones de la entidad y utilizar contraseñas fuertes para proteger la información confidencial, teniendo siempre en cuenta el cambio periódico de ellas (Mensualmente).
- ) Limitar el acceso de los empleados a los datos y la información específica que necesitan para hacer su trabajo, y limitar la autoridad para instalar software no autorizados.
- ) Controles sobre los sistemas de información que permiten mantener una mejor calidad de su información.
- ) La clave de la red Wifi será cambiada regularmente y solo la deben tener los empleados de la entidad que la necesiten previa autorización.
- ) Revisión de las prácticas de recopilación, almacenamiento y procesamiento de información, incluidas medidas de seguridad físicas, para protección frente al acceso no autorizado a los sistemas.
- ) Controlar el acceso físico a los equipos y componentes de la red. No permitir que las personas no autorizadas tengan acceso físico a los equipos, así como con los contratistas externos encargados de actualizar o reparar los equipos
- ) Cambiar las claves de la red de los computadores de los usuarios mensualmente o mínimo cada dos meses.
- ) El acceso a la información personal, será restringida y se verificará su finalidad antes de ser concedido un acceso a las bases de datos.
- ) Almacenamiento en un disco duro externo dentro de una carpeta con la fecha de la copia de seguridad.
- ) Guardar copias de seguridad con anterioridad a un año.
- ) Cuando se borren las copias por depuración, se dejarán una copia de cada año

Es responsabilidad de los funcionarios de MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA, reportar inmediatamente ante la Superintendencia de Industria y Comercio – Delegatura de Datos Personales - cualquier incidente de fuga de información, daño informático, violación de datos personales, comercialización de datos, uso de datos personales de niños, niñas o adolescentes, suplantación de identidad, incidentes de seguridad, violación de códigos de seguridad o cualquier tipo de conductas que puedan vulnerar la intimidad de una persona o llegar a generar cualquier tipo de discriminación

## 8.1. Almacenamiento de sus datos personales.

Los datos personales de los Usuarios, Empleados y Proveedores se almacenan en bases de datos que se encuentran en un servidor Interno (Digitales) para mayor seguridad y un archivo (Físico) principal el cual está protegido y en un lugar seguro. Sólo personal autorizado puede acceder a él y por tanto a los datos personales correspondientes.

## 8.2 Recepción de su información / uso de su Información.

La información privada de los Usuarios, Empleados y Proveedores en principio está destinada a la prestación del servicio o finalidad para el cual esta se recopiló. En general, no se revela su información personal a terceras partes sin el consentimiento expreso del titular.

En el caso de tener que revelar información personal sobre Usuarios, Empleados y Proveedores; Por ejemplo, el empleo de otras empresas para realizar funciones en nuestro nombre, tales como; proporcionar servicio al cliente, envío de correo electrónico y correspondencia, contratación de servidores ubicados dentro o fuera del País (Colombia), u otras funciones necesarias para nuestro negocio se pedirá autorización exclusiva y por escrito al titular de la información.

Las obligaciones incluidas en estas prácticas sobre el cuidado o manejo de la información personal de, Usuarios, Empleados y Proveedores, no aplican cuando la información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

## 9 TRATAMIENTO DE DATOS CAPTADOS POR SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

Con respecto a los datos obtenidos de los videos de seguridad dentro de las instalaciones de MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA, éstos se utilizarán para fines de seguridad de las personas, los bienes e instalaciones, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso.

Para el tratamiento de datos personales adquiridos mediante los sistemas de su circuito cerrado de vigilancia. MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA, en su condición de responsable del tratamiento de datos personales obtenidos por sus sistemas de video implementados expide los siguientes parámetros bajo los cuales deben tratarse y administrarse todos los datos personales de personas naturales que sean adquiridos mediante este sistema, y el tratamiento y almacenamiento que se efectúan sobre los mismos, con lo cual se pretende generar un esquema organizado para salvaguardar los datos privados, semiprivados, públicos y sensibles de sus titulares.

## 9.1 Aviso de privacidad.

Se establecerá un aviso de privacidad en zonas cercanas a los lugares en que se realice el monitoreo por video, el cual contará con la información mínima sobre el tratamiento, destinaciones específicas y demás información del interés del titular de los datos personales.

### Políticas de Manejo de Datos Captados por Sistemas de video vigilancia

- ✓ Solicitar y conservar prueba de la autorización de los Titulares para el Tratamiento de sus datos personales. Lo anterior en el evento que sea solicitada dicha autorización.
- ✓ Implementar el sistema de video vigilancia sólo cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad propuesta, respetando la dignidad y demás derechos fundamentales de las personas.
- ✓ Limitar la recolección de imágenes a la estrictamente necesaria para cumplir el fin específico previamente concebido.
- ✓ Informar a los Titulares acerca de la recolección y demás formas de Tratamiento de las imágenes, así como la finalidad del mismo.
- ✓ Conservar las imágenes sólo por el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad del sistema de video vigilancia.
- ✓ Inscribir la base de datos que almacena las imágenes, en el Registro Nacional de Bases de Datos. No será necesaria la inscripción cuando el Tratamiento consista sólo en la reproducción o emisión de imágenes en tiempo real, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones del Régimen General de Protección de Datos Personales.
- ✓ Suscribir cláusulas de confidencialidad con el personal que accederá a los sistemas de video vigilancia.
- ✓ Solo personal autorizado nombrado y designado por el Responsable o Encargado del tratamiento tendrá acceso a las grabaciones.
- ✓ El encargado enviará al Responsable del tratamiento una lista de las personas que tendrán acceso a las grabaciones de video.
- ✓ Implementar medidas que eviten el acceso indebido o la recuperación de los datos que han sido descartados, borrados o destruidos.
- ✓ Finalidades específicas para el Manejo de Datos Captados por Sistemas de video vigilancia
- ✓ Disuadir conductas irregulares de terceros.

## 10. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 y los artículos 21 y 22 del Decreto 1377 de 2013 el Titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA en su condición de responsable del tratamiento.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA en su condición de Responsable del Tratamiento.
- c) Ser informado por MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA previa solicitud respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA mantendrá habilitados medios de contacto para que los Titulares de datos puedan ejercer sus derechos y dar aplicación a los procedimientos previstos en el Capítulo IX de estas Políticas, los cuales serán informados y puestos a disposición en el Aviso de Privacidad.

## 10.1 Derecho de Consultas

Los Titulares de los datos personales podrán consultar la información de carácter personal que repose en cualquier base de datos de MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA garantizando el derecho de consulta conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 exclusivamente sobre los datos personales privados, sensibles y de menores correspondientes a personas naturales, suministrando a los Titulares de estos datos personales la información contenida en cada una de las bases de datos correspondientes y que estén bajo el control de MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA

Para garantizar la confidencialidad y privacidad de la información personal y su entrega al titular de la misma, las solicitudes de consulta se tramitarán por medio de un escrito, dicho escrito deberá remitirse a las oficinas de MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA ubicadas en la Carrera 4 No. 8-43 Pacora - Caldas, con el correo electrónico: [unicapacora@supernotariado.com](mailto:unicapacora@supernotariado.com) teléfonos: 3128377739 en caso de que la consulta no pueda ser atendida dentro del término antes señalado, se informará al interesado antes del vencimiento del plazo las razones por las cuales no se ha dado respuesta a su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

## 10.2 Derecho de Reclamos

El Titular de datos personales que considere que la información contenida o almacenada en una base de datos que corresponda a los registros de MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes y principios contenidos en la normatividad sobre Protección de Datos Personales, podrán presentar un reclamo ante el Responsable o Encargado del tratamiento de MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA . El reclamo lo podrá presentar el Titular teniendo en cuenta la información señalada en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

Para garantizar la confidencialidad y privacidad de la información personal y su entrega al titular de la misma, las solicitudes de reclamos se tramitarán por medio de un escrito, dicho escrito deberá remitirse a las oficinas de MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA ubicadas en la Carrera 4 No. 8-43 Pacora - Caldas, con el correo electrónico: [unicapacora@supernotariado.com](mailto:unicapacora@supernotariado.com) teléfonos: 3128377739

Si el reclamo estuviese incompleto, el Titular lo puede completar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo para que se subsanen las fallas o errores. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo. En el caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, se dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

Una vez MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA haya recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda se mantiene hasta que el reclamo sea decidido y, el término máximo para atenderlo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Estos derechos podrán ser ejercidos por:

- a) El titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA
- b) Los causahabientes del titular, quienes deberán acreditar dicha calidad.
- c) El representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- d) Otro a favor o para el cual el titular hubiere estipulado

## 10.3 Derechos de los Niños y Adolescentes

En el Tratamiento de datos personales de Niños, Niñas y Adolescentes están prohibidos, excepto cuando se trate de datos que sean de naturaleza pública de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

1. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
2. Que se asegure el respeto por sus derechos fundamentales

Verificados los requisitos establecidos dentro del marco legal, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes Legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás. Todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos.

## 11. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

### 11.1 Tratamiento de Datos Públicos

MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA advierte que trata sin previa autorización del Titular los datos personales de naturaleza pública y los contenidos en los registros públicos, estos últimos por tratarse de una función pública reglada reconocida por ley, esta situación no implica que no se adopten las medidas necesarias que garanticen el resto de principios y obligaciones contempladas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen esta materia.

### 11.2 Tratamiento de Datos Sensibles

MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA, solo trata datos personales sensibles para lo estrictamente indispensable y solicitará consentimiento previo y expreso a los Titulares (representantes legales, apoderados, causahabientes) informando sobre la finalidad exclusiva de su tratamiento.

MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA hace uso y tratamiento de los datos catalogados como sensibles cuando: El tratamiento haya sido autorizado expresamente por el Titular de los datos sensibles, salvo en los casos que por ley no se requiera el otorgamiento de dicha autorización. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y éste se encuentra física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar la autorización. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica o dentro del marco de procesos de mejoramiento, este último siempre y cuando se adopten las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares o el dato este disociado, es decir, el dato sensible sea separado de la identidad del Titular y no sea identificable o no se logre identificar a la persona Titular del dato o datos sensibles.

## 12. DEBERES DE MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA tendrá presente, en todo momento, que los datos personales son propiedad de las personas a las que se refieren y que sólo ellas pueden decidir sobre los mismos.

En este sentido, hará uso de ellos sólo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultado debidamente, y respetando en todo caso la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 886 de 2014 y las demás normas aplicables sobre protección de datos personales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 y los artículos 21 y 22 del Decreto 1377 de 2013, MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA se compromete a cumplir en forma permanente con los siguientes deberes en lo relacionado con en el tratamiento de datos personales.

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- e) Realizar oportunamente, esto es en los términos previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 1581 de 2012, la actualización, rectificación o supresión de los datos;
- f) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.

- g) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- h) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- i) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en los artículos 14 y 15 de la Ley 1581 de 2012.
- j) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad o detalles del dato personal.
- k) Insertar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles de recibido el reclamo completo.
- l) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- m) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- n) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o) Designar a un área que asuma la función de protección de datos personales, que dará trámite a las solicitudes de los Titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- p) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- q) Es responsabilidad de ASESORÍA JURÍDICA la implementación de estas políticas.

Es responsabilidad de los trabajadores de MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA , reportar cualquier incidente de fuga de información, daño informático, violación de datos personales, comercialización de datos, uso de datos personales de niños, niñas o adolescentes sin la autorización pertinente, suplantación de identidad, o conductas que puedan vulnerar la intimidad de una persona, o que tenga indicios de que los mismos estén siendo utilizados para propósitos delictivos y/o no autorizados.

MANUEL ALEJANDRO ACOSTA GOMEZ - NOTARIA UNICA DE PACORA, Puede cambiar unilateralmente su política de privacidad y de uso de datos personales. No se limitará los derechos derivados de la presente Política de privacidad y de uso de datos personales sin un expreso consentimiento del titular, y se publicará cualquier modificación de la presente Política de privacidad y de uso de datos personales.

### 13. VIGENCIA DE LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PERSONAL.

El presente Manual rige a partir del Dieciséis (16) días del mes de Agosto del año dos mil Veinte (2020)